

SESION COMITE EJECUTIVO N° 112 (N° 2.480)

28 de mayo de 1975

Asisten:

Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Crédito Interno
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente de Estudios
Srta. Mariela García; versión taquigráfica

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Secretario General del Banco informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Circulares	N°s. 1281 al 1283
Cartas Circulares	N°s. 18.9 al 21.11
Telegramas Circulares	N°s. 48/46, 49/47 y 4 Financieras

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno entre el 19 y el 23 de mayo de 1975, sobre Préstamos a la Caja Central de Ahorros y Préstamos y Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos.

VITIVINICULTORES TALCA, LINARES, MAULE Y ÑUBLE. - Modificación. -

El Secretario General del Banco da a conocer un memorándum de la Gerencia de Crédito Interno, referente a la objeción de la Fiscalía de la Superintendencia de Bancos, en los puntos 4° y 6° del Acuerdo de Comité Ejecutivo de este Banco, N° 110 (N° 2.478) de fecha 14 de mayo de 1975, sobre Crédito especial concedido a los Vitivinicultores de Talca, Linares, Maule y Ñuble.

.../

Las modificaciones se refieren a plazo, que no podrá exceder a un año, e interés, que será establecido por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

Al respecto, el Comité Ejecutivo resuelve modificar los puntos N°s. 4 y 6 que se habían establecido en Sesión N° 110 (N° 2.478) de fecha 14 de mayo de 1975, relacionados con crédito a los vitivinicultores de Talca, Linares, Maule y Ñuble, los que quedarán como se indica:

- 4.- El plazo al cual se otorgarán estos créditos será a la cosecha del producto financiado y no podrá exceder del máximo de un año. El interés se cobrará al vencimiento del crédito conjuntamente con el capital.

El saldo pendiente de deudas no canceladas a la fecha de su vencimiento, será reajustado automáticamente al cumplirse el año de su contratación en un 100% de la variación que experimente el I.P.C. en el período comprendido entre el mes que antecede al mes anterior al del efectivo pago de la deuda y dicho saldo devengará por todo el período desde su contratación hasta el pago efectivo, el interés máximo bancario para operaciones reajustables.

- 6.- El Banco Central refinanciará el 100% de estas operaciones y la tasa de interés será establecida por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Los Bancos deberán acompañar una copia de los antecedentes exigidos para obtener dicho refinanciamiento.

El Texto Refundido del Acuerdo sobre Vitivinicultores Talca, Linares, Maule y Ñuble, se adjunta a la presente Acta.

BANCO DE CHILE. - Refinanciamiento. -

El señor Eugenio Mandiola expresa que la Gerencia de Operaciones Internas cargó en la cuenta corriente que mantiene el Banco de Chile, la suma de E^o 7.946.625.363.- correspondiente a cuota de préstamo de Bienes de Capital de la Industria Nacional de Neumáticos S.A.

Considerando que este cargo afecta en gran medida el encaje de ese Banco, se propone otorgarle un refinanciamiento especial por

du E^o 2.700.000.000.- desde el 12 al 30 de mayo de 1975, con una tasa de interés

del 200% anual. Este refinanciamiento se otorgará en forma excepcional y por esta única vez.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento especial otorgado al Banco de Chile por E° 2.700.000.000.-, desde el 12 al 30 de mayo de 1975, con una tasa de interés del 200% anual, modalidad de cobro vencido.

LABORATORIO CHILE S.A. - Prórroga. -

El Secretario General da a conocer una solicitud presentada por la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, para ratificar una prórroga otorgada por 30 días a Laboratorio Chile S.A., por un compromiso de US\$ 584.583.- de capital y US\$ 18.859,82 de intereses, con vencimiento al 20 de mayo de 1975.

Esta petición se fundamenta en la falta de recursos que tiene esa Empresa, la que se solucionaría con el pago que les haría N.V. Organon por compra del stock que Laboratorio Chile posee.

El Comité de Inversiones Extranjeras aprobó esta operación en su reunión de fecha 20 del presente, pero se requiere la ratificación por parte del Comité Ejecutivo del Banco Central.

Al respecto, el Comité Ejecutivo resuelve ratificar la concesión a Laboratorio Chile S.A. de una prórroga de 30 días, para el siguiente compromiso contraído con este Banco Central para financiamiento en moneda extranjera:

Capital	US\$	584.583.-
Intereses	US\$	18.859,52

En consecuencia, el nuevo vencimiento para esta operación será el 19 de junio de 1975.



CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.- Prórrogas.-

El señor Eugenio Mandiola expone al Comité una presentación que la Corporación de Fomento de la Producción efectuó a través de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, referente a una reprogramación de sus deudas con este Banco Central, la que actualmente se encuentra en el Departamento de Estudios para su análisis, e información al señor Ministro de Economía.

Dentro de esta reprogramación se incluía obligaciones que Corfo solicita prorrogar por 90 días y que se refiere a lo siguiente:

Crédito Bulgaria por US\$ 20.000.000.-

Pagaré [redacted]; [redacted] por US\$ 1.092.162,51

Crédito Holanda por FlH 229.925,34

Crédito República Democrática Alemana por US\$ 20.000.000.-

El señor Vicepresidente sugiere aprobar lo anterior pero enviando una carta al señor Ministro de Economía con copia al Vicepresidente de CORFO, manifestando que se está esperando un pronunciamiento sobre la reprogramación solicitada por esa Corporación.

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar una prórroga de 45 días, contados desde la fecha del vencimiento, de las siguientes obligaciones de la Corporación de Fomento de la Producción, como asimismo para el pago de los intereses respectivos:

Crédito Bulgaria US\$ 20.000.000.-

9.6.75	US\$	2.125,00	
9.6.75		3.379,10	
28.6.75		4.794,00	
28.6.75		1.115,98	
30.6.75		768,54	
30.6.75		552,50	
30.6.75		16.893,75	
			<u>TOTAL US\$ 29.628,87</u>

Pagaré de [redacted]; [redacted]

31.5.75 US\$ 1.092.162,51

Crédito Holanda

30.6.75 FIH 229.925,34

Crédito RDA US\$ 20.000.000.-

7.6.75 US\$ 28.628,00

7.6.75 36.647,95

8.6.75 28.127,54

13.6.75 531,13

28.6.75 13.042,82

19.6.75 21.414,30

TOTAL US\$ 128.391,74

Subrogación y pago deudas.-

El señor Eugenio Mandiola manifiesta que la [redacted] debe cancelar un crédito a la firma francesa Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse por FF ... 1.350.397,26, correspondiente al pago de mercaderías adquiridas a la firma mencionada y que no se cancelaron en su oportunidad. Se solicita que el Banco Central pague esta deuda, por lo tanto, que se subroguen los derechos de la firma acreedora.

Al dar solución a este problema, se mejoraría la imagen de Chile para los efectos de la Renegociación de la Deuda Externa.

El señor Fiscal don Roberto Guerrero, en su Memorándum N° 17.085 de fecha 28 del presente, recomienda hacer efectivo este pago, aunque jurídicamente no existe obligación.

Se hace presente que este compromiso de pago fue contraído verbalmente por el ex Presidente del Banco, General Eduardo Cano.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda lo siguiente:

La firma francesa Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse tiene un crédito en contra de la [redacted]; [redacted], representada por diversas letras de cambio, que esta última firma no canceló y que correspondían al pago de mercaderías adquiridas a la firma acreedora.

En vista de los antecedentes presentados, el Comité Ejecutivo acuerda proceder a cancelar la suma de FF 1.350.397,26 a la firma Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse, subrogándose a los derechos de esta firma.

En consecuencia, mediante los escritos judiciales correspondientes, se subrogaría en los derechos de Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse, continuando el Banco Central de Chile con los juicios civiles y criminales a [REDACTED].

En todo caso se deja constancia que este pago por parte del Banco Central tiene un carácter absolutamente excepcional.

ACUERDO REFINANCIAMIENTO BANCOS AMERICANOS.- Primera Enmienda.-

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar la Primera Enmienda de fecha 1° de abril de 1975, al Acuerdo de Refinanciamiento fechado el 1° de abril de 1972, suscrita entre este Banco Central y el conjunto de las instituciones bancarias americanas, representados por el First National City Bank como Agente y el Bank of America National Trust and Saving Association como Co-Agente.

Acuerdaasimismo, facultar al señor José Luis Zabala Ponce, para que firme en representación del Banco Central de Chile, la Primera Enmienda indicada.

SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN, ESTOCOLMO.- Prórroga.-

El Secretario General da a conocer una solicitud de prórroga presentada por la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, referente a una Línea de Crédito otorgada por el Skandinaviska Enskilda Banken de Estocolmo, hasta el 30 de junio de 1976, por US\$ 1.500.000.-, destinada al pago de deudas financieras vencidas, cuyo contravalor haya sido previamente depositado en el Banco Central por los deudores.

Esta Línea de Crédito fue utilizada sólo por US\$ 360.740,73 y su vencimiento es al 30 de junio de 1975, además, devenga intereses a la tasa Libo más 1,75%.

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar una prórroga hasta el 30 de junio de 1976 de la Línea de Crédito por US\$ 1.500.000.-, otorgada por el Skandinaviska Enskilda Banken de Estocolmo, destinada al pago de deudas financieras vencidas, cuyo contravalor haya sido previamente depositado en el Banco Central por los deudores.

Se deja constancia que esta Línea de Crédito ha sido utilizada sólo por US\$ 360.740,73 y que devenga intereses a la tasa Libo más 1,75%.

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK, HAMBURGO.- Línea de Crédito.-

El Comité Ejecutivo ratifica la Línea de Crédito concedida por el Deutsche Ueberseeische Bank de Hamburgo, la cual se encuentra sin utilizar y que asciende a la suma de US\$ 5.000.000.-

En caso de ocuparse esta Línea de Crédito, su cancelación se efectuará con recursos provenientes de exportaciones.

REMESA DE BARRAS DE ORO A CANADA PARA DEPOSITOS EN CUENTA.- Ratificación.-

La Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, da a conocer en su Memorándum N° 13 de fecha 26 de mayo de 1975, lo obrado por esa Gerencia referente al envío de una remesa a Toronto, Canadá, de la cantidad de 910 barras de oro con un total de 5.653,87455 kilos de oro fino, para acreditar en cuenta abierta a nombre de este Banco Central, en el Bank of Nova Scotia de la ciudad indicada anteriormente.

Se somete lo anterior, para ratificación del Comité Ejecutivo.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar el envío al Bank of Nova Scotia, Toronto, Canadá, de 910 barras de oro con un total de 5.653,87455 kilos de oro fino, para depósito en cuenta corriente abierta a nombre de esta Banco Central de Chile.

El detalle del depósito es el siguiente:

410 barras sello Assay Office con peso bruto de	5.153,92455
500 barras sello Engelhard con peso bruto de	499,95000
	<hr/>
Total	5.653,87455
	<hr/> <hr/>

VENTA MONEDAS DE ORO EXTRANJERAS.- Ratificación.-

El señor Eugenio Mandiola manifiesta que la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera presenta para ratificación, la venta de monedas de oro extranjeras en el mercado externo, y que se encuentran actualmente en las bóvedas del Banco Central.

Sobre el particular, se han recibido tres ofertas y que son las siguientes:

Kunstauktionshans Zandberg-Frankfurt, Alemania: No formaliza precio.

Manfra, Fardella and Brookes, Inc.- Nueva York, Estados Unidos: al segundo precio del oro de Londres más un 10% de premio sobre el peso neto en oro puro.

Dresdner Bank A.G.-Frankfurt, Alemania: ofrece DM 1.072.624.-, lo que significa el mismo precio del oro que se señala en la oferta anterior, más un 34,23% de premio sobre el total de la oferta.

Debido a lo anterior, se propone facultar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para efectuar la venta al Dresdner Bank A. G.

El Comité Ejecutivo acuerda facultar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, para concretar el ofrecimiento de compra del Dresdner Bank A.G., de 5.848 monedas de oro extranjeras, con un peso bruto expresado en gramos de 69.961,2986 grs., según detalle que se adjunta.



NORMAS DE POLITICA Y PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE ESCUDOS
CONTRIBUIDOS POR CHILE AL FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES
(FOE) DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.- Aprobación.-

El señor Eugenio Mandiola presenta para aprobación del Comité Ejecutivo, el documento denominado "Normas de Política y Procedimiento para el uso de escudos contribuidos por Chile al Fondo para Operaciones Especiales (FOE) del Banco Interamericano de Desarrollo". Agrega que lo anterior debería haberse aprobado antes del 30 de julio de 1974, pero los antecedentes se extraviaron varias veces, por lo que solicita su rápida aprobación.

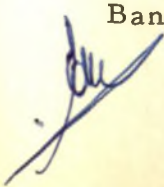
El Comité Ejecutivo aprueba el documento denominado "Normas de Política y Procedimiento para el uso de escudos contribuidos por Chile al Fondo para Operaciones Especiales (FOE) del BID", de acuerdo con la resolución AG-12/70 a que se refiere el Memorándum suscrito el 24 de mayo de 1974, entre la Misión del Departamento Financiero del Banco Interamericano de Desarrollo y la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera del Banco Central de Chile.

COMISION NACIONAL DEL AHORRO.-

En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 585 del 10 de julio de 1974, se acuerda que el Presidente del Banco, señor Pablo Baraona Urzúa, asista como titular a la Comisión Nacional del Ahorro y como suplente el Vicepresidente del Banco, señor Alvaro Bardón Muñoz.

COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-

Se toma nota que el Presidente del Banco, señor Pablo Baraona Urzúa, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 600 del 11 de julio de 1974, deberá concurrir al Comité de Inversiones Extranjeras, como integrante titular y como suplente se designa al Fiscal del Banco señor Roberto Guerrero del Río.



CORPORACION DEL COBRE.-

En conformidad al artículo 19 de la Ley N° 16.624, concurrirá como integrante titular ante la Corporación del Cobre, el Gerente General del Banco, Coronel Carlos Molina Orrego y como suplente la Srta. Dolores Líbano Aravena.

CAJA DE AMORTIZACION.-

Se toma nota que el Presidente del Banco, señor Pablo Baraona Urzúa, asistirá como integrante titular al Directorio de la Caja de Amortización.

COMISION NACIONAL COORDINADORA DE TURISMO.-

En conformidad a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Economía N° 652 del 17 de noviembre de 1973, se toma nota que concurrirá a la Comisión Nacional Coordinadora de Turismo, el Presidente del Banco, señor Pablo Baraona Urzúa, como titular y el señor Alfredo Barra Ramírez como alterno.

COMITE ASESOR DE CREDITOS EXTERNOS.-

Se acuerda proponer al Ministerio de Hacienda, como integrante del Comité Asesor de Créditos Externos, al señor Enrique Tassara Tassara como titular y al señor José Luis Corvalán Bücher como alterno.

COMITE DE RENEGOCIACION DE LA DEUDA EXTERNA.- Designación representantes.-

El Comité Ejecutivo toma nota de la publicación aparecida en el Diario Oficial N° 29.157 de fecha 20 de mayo de 1975, en que se designa a los señores Hipólito Vargas Sch. y Gonzalo Valdés B. como representantes titular y alterno respectivamente, ante el Comité de Renegociación de la Deuda Externa.



RODOLFO HOFFMANN LOPEZ.- Caja de Amortización.-

El Comité Ejecutivo toma nota que en el Diario Oficial N° 29.157 del 20 de mayo de 1975, se ha designado como Presidente del Consejo de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, al señor Rodolfo Hoffman López.

El señor Hoffmann conservará la propiedad de su cargo de Subgerente Asesor del Banco Central y la totalidad de los emolumentos que por dicho cargo le corresponden.

No tendrá derecho a remuneraciones por el desempeño de su función en el cargo a que fue destinado.

PERSONAL.-

a) Renuncia.-

El Comité Ejecutivo toma nota de la renuncia presentada con fecha 30 de junio de 1975, por el funcionario de la Planta de Servicios, señor Manuel Faúndez Baeza.

Se deja constancia que al señor Faúndez le corresponde la indemnización voluntaria señalada en la letra a) punto 4° del Acuerdo de Directorio N° 2.248 del 21 de enero de 1970.

b) Supresión cargo VI Categoría.-

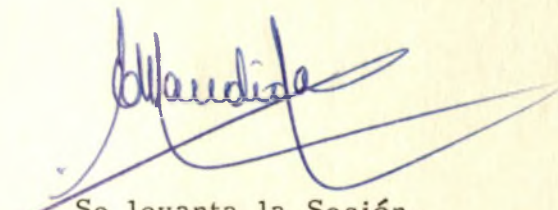
En atención al reciente traslado para desempeñarse como Ministro de Fe del Banco de que ha sido objeto la Srta. Elena de la Barra F., quién ocupaba el cargo de Jefe de Area de Tesorería, correspondiente a la VI Categoría de la Planta Directiva, el Comité Ejecutivo acuerda suprimir dicho cargo a contar de esta fecha, sin perjuicio de que la Srta. de la Barra continúe percibiendo las remuneraciones inherentes a la VI Categoría de la Planta Directiva.

c) Abono años de servicio.-

El Secretario General da a conocer una proposición de la Gerencia de Personal, en el sentido de abonar los períodos de tiempo que en cada caso se señala, a los funcionarios Enrique Ibieta, Blanca García

Huidobro y Mario Gutiérrez. Esto consiste en completar el Capital actuarial que debería aportar el Banco por una sola vez, para el abono de años.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda rechazar el Proyecto de Acuerdo presentado por la Gerencia de Personal, referente a "Abono de años de servicio a financiar por el Banco Central de Chile, conforme al Artículo 16 de los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos".



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Huidobro", written over a horizontal line.

Se levanta la Sesión.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping strokes.

rnr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 112 (N° 2.480)

28 de mayo de 1975

VITIVINICULTORES TALCA, LINARES, MAULE Y ÑUBLE. - Texto Refundido. -

El Comité Ejecutivo en uso de sus facultades acuerda lo siguiente:

- Conceder a los agricultores vitivinicultores, que se hayan visto afectados por la helada que azotó a este rubro de la producción el día 24 de octubre de 1974, créditos a través del sistema bancario que opera en las provincias indicadas. Estos créditos serán cursados al margen de las colocaciones totales controladas en moneda corriente, hasta por el monto que se refiere el punto N° 8 del Acuerdo.
 - Los productores que deseen acogerse a estos créditos deberán cumplir previamente los siguientes requisitos:
 - a) Que sus ingresos por este concepto representen a lo menos un 50% de los ingresos totales del predio, lo que deberá ser calificado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
 - b) Que la pérdida estimada de su producción vitivinícola represente un 40% o más, respecto del promedio de los tres últimos años de producción, para lo cual deberán acompañar un Certificado del Servicio de Impuestos Internos que acredite la producción de los tres años inmediatamente anteriores.
 - c) Los solicitantes del crédito deberán presentar una declaración jurada (no notarial), en la que se señale que la baja de la producción se debió a la helada del mes de octubre de 1974.
 - El monto del crédito solicitado podrá representar como máximo la diferencia entre la producción física expresada en litros de vino realmente cosechada durante el año 1975 y el 70% del promedio de cosecha de los últimos 3 años, valorizado a E° 250. - el litro de vino.
 - El plazo al cual se otorgarán estos créditos será a la cosecha del producto financiado y no podrá exceder del máximo de un año. El interés se cobrará al vencimiento del crédito conjuntamente con el capital.
- El saldo pendiente de deudas no canceladas a la fecha de su vencimiento, será reajustada automáticamente al cumplirse el año de su contratación en un 100% de la variación que experimente el I.P.C. en el período comprendido entre el mes que antecede al mes anterior al del efectivo pago de la deuda y dicho saldo devengará por todo el período desde su contratación hasta el pago efectivo, el interés máximo bancario para operaciones reajustables.
- La tasa de interés a que estarán afectas estas operaciones será pactada libremente por las partes.
 - El Banco Central refinanciará el 100% de estas operaciones y la tasa de interés será establecida por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

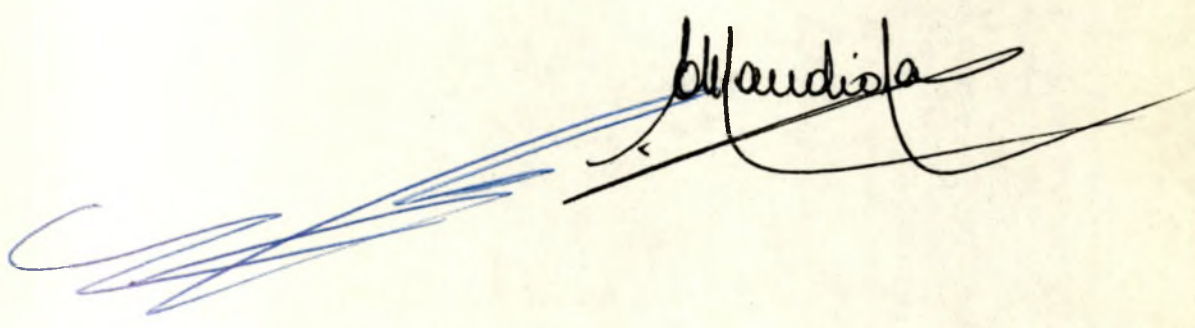
Los Bancos deberán acompañar una copia de los antecedentes exigidos para obtener dicho refinanciamiento.



7. - El plazo para contratar estos créditos vencerá el 31 de agosto de 1975.
8. - El margen disponible para este refinanciamiento ascenderá inicialmente a E° 2.500 millones, que será distribuido entre los bancos que operan en la región, por la Gerencia de Operaciones Internas, previa consulta a la Gerencia de Estudios.
9. - La Superintendencia de Bancos comunicará a los Bancos el presente Acuerdo e impartirá las instrucciones correspondientes.

Este Texto Refundido anula el de Sesión N° 110 (N° 2.478) celebrada el 14 del actual.

EMS/mgr.



PAIS	MONEDA	AÑO ACUÑA	N° MONEDAS	PESO UNITARIO	PESC TOTAL	DM
ALEMANIA	20 Marcos		51	7,9650	406,2150	199.
	10 Marcos		6	3,9825	23,8950	185.
ARGENTINA	5 Pesos		6	8,0645	48,3870	250
AUSTRIA	100 Coronas		25	33,8753	846,8825	376.
	20 Coronas		36	6,7750	243,9000	88.
	10 Coronas		34	3,3375	113,4750	4.
	8 Florines		25	6,4516	161,2900	77.
	4 Florines		1	3,2258	3,2258	35.
BELGICA	20 Francos		7	6,4516	45,1612	125.
BOLIVIA	35 Gramos		1	35 gr.	35,0000	480
	14 Gramos		3	14 gr.	42,0000	280
	7 Gramos		8	7 gr.	56,0000	140
	3 1/2 Gramos		9	3,5 gr.	31,5000	70
BULGARIA	100 Leva		1	32,2580	32,2580	3.200
	10 Leva		1	3,2258	3,2258	200
COLOMBIA	10 Pesos		1	16,1290	16,1290	25
COSTA RICA	2 Colones		1	1,5560	1,5560	17
CUBA	20 Pesos		1	33,4370	33,4370	1.10
	5 Pesos		1	8,3592	8,3592	16
	10 Pesos		2	16,7185	33,4370	2
DINAMARCA	20 Coronas		69	8,9606	618,2814	260
ECUADOR	1 Condor		5	8,3592	41,7960	4
	10 Sucres		15	8,1360	122,0400	40

2/.

PAIS	MONEDA	AÑO ACUÑA	N.º MONEDAS	PESO UNITARIO	PESO TOTAL	DM
ESPAÑA	100 Reales		1	8,3500	8,3500	40
	100 Pesetas		1	32,2580	32,2580	1.800
	25 "		19	8,0645	153,2255	220
	10 Escudos		2	8,3500	16,7000	470
ESTADOS UNIDOS	20 Dólares		176	33,4370	5.885,9120	550
	10 "		83	16,7185	1.387,6355	280
	5 "		67	8,3592	560,0664	210
	2 1/2 Dólares		9	4,1796	37,6164	100
	1 Dólar		2	1,6718	3,3836	400
FRANCIA	100 Francos		1	32,2580	96,7774	20
	40 "		1	12,9039	12,9039	47
	20 "		162	6,4516	1.045,1592	170
	5 "		1	1,6129	1,6129	80
	10 "		17	3,2258	54,8386	80
GRECIA	20 Dracmas		1	6,4516	6,4516	300
GUATEMALA	4 Reales		1	0,8065	0,8065	100
HOLANDA	10 Florines		38	6,7290	255,7020	112
HUNGRIA	20 Coronas		58	6,7750	392,9500	100
	10 "		27	3,3375	90,1125	100
	8 Florines		1	6,4516	6,4516	100
	4 Florines		1	3,2258	3,2258	100
ITALIA	50 Lira		4	4,3995	17,5980	50
	100 Lira		6	8,7990	52,7940	90
	40 "	1814	1	12,9039	12,9039	60
	20 "	1811-82	10	6,4516	64,5160	300
JAPON	10 Yens		1	8,3333	8,3333	1.900
	5 "		1	4,1666	4,1666	1.700
1) Lib.	220.---					
Ind.	160.---					
3) 1879-97	140.---					
1808-14	500.---					
1816-20	1.100.---					
1821-30	375.---					
1831-61	200.---					
2) 1855-60	1.450.---					
1862-70	1.900.---					
1878-1913	1.250.---					

3/.

(2)

PAIS	MONEDA	AÑO ACUÑA	N.º MONEDAS	PESO UNITARIO	PESO TOTAL
MEXICO	50 Pesos		549	41,6666	22,874,9634
	20 "		81	16,6666	1,349,9946
	10 "		115	8,3333	958,3295
	5 "		56	4,1666	233,3296
	2 1/2 Pesos		165	2,0833	343,7445
	2 Pesos		82	1,6666	136,6612
MONACO	100 Francos		1	32,2580	32,2580
PERSIA	1 Pahléri		1	8,1000	8,1000
PERU	100 Soles		46	46,8071	2,153,1266
	50 "		52	23,4035	1,216,9820
	20 "		50	9,3614	468,0700
	10 "	1956-64	11	4,6807	51,4877
	20 "	1863	1	32,2580	32,2580
	10 "	1863	2	15,1290	32,2580
	5 "	1956-64	22	2,3404	51,4880
			1	8,0645	8,0645
RUMANIA	20 Lei	1883	2	6,4516	12,9032
RUSIA	10 Rubro		2	8,6026	17,2052
	5 "		10	4,3013	43,0130
SUIZA	20 Fr. Suizos		103	6,4516	664,5148
	10 "		6	3,2258	19,3548
TUNEZ	20 Francos		5	6,4516	32,2580
VENEZUELA	20 Bolívares		4	6,4516	25,8844
					43,945,0331.-

1) 1882-86 1.750.--
1891-1904 1.200.--

Fc.

<u>PAIS</u>	<u>MONEDA</u>	<u>AÑO ACUÑA</u>	<u>N.º MONEDAS</u>	<u>PESO UNITARIO</u>	<u>PESO TOTAL</u>
AUSTRALIA	2 Soberanos	1865	2	7,9881	15,9762
BRASIL	10.000 Reís	1834	1	14,3000	14,3000
	5.000 "	1855	1	4,4824	4,4824
COLOMBIA	10 Pesos	1924	1	15,9761	15,9761
	5 "	1920	10	7,9881	79,8810
	2 1/2 Pesos		2	3,9940	7,9880
INGLATERRA	5 Libras		1	39,9405	39,9405
	2 "		3	15,9761	47,9283
	1 "		2,561	7,9881	20,457,5241
	1/2 Libra		154	3,9940	615,0760
	1 Libra		340	7,9881	2,715,9540
PERU	1/2 Libra		61	3,9940	243,6340
	1/5 Libra		179	1,5976	285,9704
	5.000 Reís		2	8,8600	17,7200
PORTUGAL	1.000 Reís	1866	1	1,7700	1,7700
	4 Escudos	1774	1	14,3000	14,3000
SUD AFRICA	1 Libra		1	7,9881	7,9881
	2 Rands		4	7,9881	31,9524
TURQUIA	500 Piastras		1	36,0829	36,0829
	100 Piastras		8	7,2166	57,7328
	50 Piastras		1	3,6083	3,6083
URUGUAY	5 Pesos		1	8,4800	8,4800

3.336

24.724,2655

5/1. 143 1866

<u>PAIS</u>	<u>MONEDA</u>	<u>AÑO ACUÑA</u>	<u>N. MONEDAS</u>	<u>PESO UNITARIO</u>	<u>PESO TOTAL</u>	<u>DM</u>
ESPAÑA	160 Reales	1822	1	13,5000	13,5000	5.00
ESPAÑA	4 Escudos	1795	1	13,5000	13,5000	7.00
MEXICO	8 Escudos	1868	1	27,0000	27,0000	1.15
COLOMBIA	8 Escudos	1789	1	27,0000	27,0000	1.15
<u>TOTAL:</u>				81,0000	81,0000	
<u>LEY DE FINO : 0.986</u>						
AUSTRIA	4 Ducados		66	14,0000	924,0000	180
AUSTRIA	1 Ducados	1915	82	3,5000	287,0000	40
<u>TOTAL:148</u>				17,5000	1,211,0000	

RESUMEN

<u>CANTIDAD MONEDAS</u>	<u>LEY DE FINO</u>	<u>PESO BRUTO</u>	<u>PESO FINO</u>
2.370	0,900	43,945,0331	39,550,52979
3.326	0,916 2/3	24,724,2655	22,663,74521
4	0,875	81,0000	70,87500
148	0,986	1,211,0000	1,194,04600
<u>5.848</u>		<u>69,961,2986</u> grs.	<u>63,479,19600</u> grs.

Quere

Δ

g